

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PLAN ECONÓMICO DE CONTINGENCIA COVID-19

INTRODUCCIÓN

Se considera como **Beneficiarios** las empresas y personas listadas en las presentes Reglas de Operación y denominadas como **Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas** (de acuerdo a la clasificación emitida por la Secretaría de Economía el 30 de Diciembre del 2002 a través del Diario Oficial de la Federación) y **personas en estado de vulnerabilidad económica**; estas a su vez deberán cumplir con los requisitos posteriormente mencionados y serán elegibles por el municipio para recibir los apoyos económicos aquí enmarcados.

REGLAS DE OPERACIÓN

PRIMERO.- El objetivo principal del esquema, es brindar un apoyo económico a las y los emprendedores, empresarios, empleados y personas en estado de vulnerabilidad económica, por medio de subsidios municipales, otorgados para aliviar la carga económica provocada por la pandemia COVID-19.

SEGUNDO.- El Beneficiario tiene el deber y la responsabilidad de atender todas las indicaciones que las autoridades den a conocer, ser solidarios al dar ejemplo con las acciones que se deben seguir como individuos y como empresas.

TERCERO.- En caso de contar con personal con la sintomatología presentada es necesario que el Beneficiario no exponga a los clientes, personal y ciudadanía en general e inmediatamente tomar las medidas indicadas de manera oficial por la Organización Mundial de la Salud.

CUARTO.- En caso de ser una empresa que no cierre totalmente sus actividades, será imprescindible llevar un estricto control en la entrada y salida de personas, así como auxiliar a que, en la medida que sea posible, las personas duren el menor tiempo posible en sus establecimientos para evitar conglomeraciones.

QUINTO.- Las condiciones del Beneficiario para acceder a los subsidios temporales como **Microempresa** son las siguientes:

- Tipo de empresa: De 1 a 10 empleados.
- Porcentaje del subsidio: 70% del salario mínimo total vigente.
- Validez del subsidio: Doce días.
- Beneficio aplicable para empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - Adultos mayores de 60 años.
 - Empleados con síntomas de enfermedades respiratorias.
 - Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas
 - Mujeres embarazadas o en estado de lactancia.
- Se otorgará recurso para apoyar hasta a dos mil empleados.
- El monto total del subsidio para las empresas de esta clasificación es de \$2'070,096.00 (dos millones setenta mil noventa y seis pesos 00/100 M.N) basado en el cálculo de 2000 empleados con el 70% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días.

SEXTO.- Las condiciones del Beneficiario para acceder a los subsidios como **Pequeña Empresa** son las siguientes:

- Tipo de empresa: De 11 a 30 empleados.
- Porcentaje del subsidio: 50 % del salario mínimo total vigente.
- Validez del subsidio: Doce días.
- Beneficio aplicable para empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - Adultos mayores de 60 años.
 - Empleados con síntomas de enfermedades respiratorias.
 - Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas
 - Mujeres embarazadas o en estado de lactancia.
- Se otorgará recurso para apoyar hasta a mil empleados.
- El monto total de subsidio para las empresas de esta clasificación es de \$739,320.00 (setecientos treinta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N) basado en el cálculo de 1000 empleados con el 50% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días.

SÉPTIMO.- Las condiciones del Beneficiario para acceder a los subsidios como **Mediana Empresa** son las siguientes:

- Tipo de empresa: De 30 a 50 empleados.
- Porcentaje del subsidio: 30 % del salario mínimo total.

- Validez del subsidio: Doce días.
- Beneficio aplicable para empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - Adultos mayores de 60 años.
 - Empleados con síntomas de enfermedades respiratorias.
 - Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas
 - Mujeres embarazadas o en estado de lactancia.
- Se otorgará recurso para apoyar hasta a trescientos empleados.
- El monto total de subsidio para las empresas de esta clasificación es de \$133,077.60 (un ciento treinta tres mil setenta y siete pesos 06/100 M.N) basado en el cálculo de 300 empleados con el 30% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días.

OCTAVO.- El Beneficiario deberá presentar la siguiente documentación donde se acredita la figura de ***Micro, Pequeña o Mediana Empresa***:

- Formato de solicitud que será proporcionada de manera impresa por la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, ubicada en la Calle Estaño s/n Colonia Centro (Instalaciones de Mina La Prieta); de manera digital para su descarga en la página web del ayuntamiento <http://www.hidalgoelparral.gob.mx/>
- La documentación específica del empleado beneficiado, que se solicita en el formato de solicitud proporcionado por la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo.
- Número de empleados según la plantilla laboral a través del registro patronal de personas físicas o morales en el Régimen Obligatorio del IMSS u otro documento con membrete oficial, sellado y firmado por el representante legal, socio o quien tenga autorización dentro de la empresa para avisos de afiliación al IMSS, en caso de no contar con el representante legal o socio al momento de la solicitud;
- Cédula de Identificación Fiscal, donde se indica el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombre, Denominación o Razón Social, Domicilio, Actividad, Fecha de inicio de operaciones y Obligaciones activas.

NOVENO.- Las condiciones del **Beneficiario** como **Micro y pequeña empresa** para acceder al apoyo por 10,000.00 pesos son las siguientes:

- Tipo de empresa: De 1 a 30 empleados con ingresos anuales hasta de 5MDP.
- Crédito disponible: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por empresa.
- Beneficio aplicable para:
 - Pago de nómina.
 - Pago de arriendo o alquiler.
 - Pago de deudas con proveedores (a causa de COVID-19).
- Se otorgará recurso para apoyar hasta 150 micro o pequeñas empresas.
- El monto total del subsidio para las empresas de esta clasificación es de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación donde se acredita la figura de **Micro o Pequeña Empresa**:

- Formato de solicitud que será proporcionada de manera impresa por la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, ubicada en la Calle Estaño s/n Colonia Centro (Instalaciones de Mina La Prieta); de manera digital para su descarga en la página web del ayuntamiento <http://www.hidalgodelparral.gob.mx/>
- Documentación específica comprobatoria del pago que se realizó con el crédito que se le otorga a fondo perdido.
- Número de empleados según la plantilla laboral a través del registro patronal de personas físicas o morales en el Régimen Obligatorio del IMSS u otro documento con membrete oficial, sellado y firmado por el representante legal, socio o quien tenga autorización dentro de la empresa para avisos de afiliación al IMSS, en caso de no contar con el representante legal o socio al momento de la solicitud;
- Cédula de Identificación Fiscal, donde se indica el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombre, Denominación o Razón Social, Domicilio, Actividad, Fecha de inicio de operaciones y Obligaciones activas.

DÉCIMO PRIMERO.- Las condiciones del **Beneficiario** como **Personas en Estado de Vulnerabilidad Económica** para acceder al apoyo por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) son las siguientes:

- Personas: Madres solteras, desempleados y vendedores no formales.
- Crédito disponible a fondo perdido: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona, y disponible hasta por dos ocasiones consecutivas.
- Beneficio aplicable para:
 - Compra de alimentos y artículos de limpieza e higiene personal.
 - Pago de arrendamiento o alquiler.
 - Cualquier otro gasto no previsto en este documento para que la persona cubra sus necesidades básicas.
- Se otorgará recurso para apoyar hasta 500 personas.
- El monto total del apoyo para las personas de esta clasificación es de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO.- El Beneficiario deberá presentar la siguiente documentación donde se acredita la figura de **Persona en Estado de Vulnerabilidad Económica**,

- Formato de solicitud (obligatorio) que será proporcionado de manera impresa por la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, ubicada en la Calle Estaño s/n Colonia Centro (Instalaciones de Mina La Prieta); de manera digital para su descarga en la página web del ayuntamiento <http://www.hidalgodelparral.gob.mx/>
- Credencial de elector (obligatorio).
- Comprobante de domicilio reciente (obligatorio).
- En caso de contar con algún documento (opcional) que compruebe que es madre soltera, desempleado o vendedor no formal favor de presentarlo.

DÉCIMO TERCERO.- Queda estrictamente prohibido hacer mal uso del apoyo recibido o manipulación del mismo, en tal caso, se le exigirá al Beneficiario regresar la totalidad del monto del recurso recibido en un plazo no mayor a un mes.

DÉCIMO CUARTO.- El Beneficiario deberá que comprobar de manera legal que el apoyo recibido sea utilizado directamente para el beneficio y protección de sus empleados ante la contingencia por la cual está pasando la ciudadanía.

DÉCIMO QUINTO.- Se tomarán medidas legales para en caso de incumplir con los objetivos del esquema de apoyos para la contingencia sanitaria.

DÉCIMO SEXTO.- Se realizará una investigación a los Beneficiarios que por algún motivo o denuncia presentando evidencia, hayan hecho mal uso del recurso recibido, desinformado o engañado a sus empleados, y cualquier acción que lleve a que las condiciones económicas y sanitarias se agraven.

DÉCIMO SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se sujetará a lo que resuelva la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo conforme a lo normatividad vigente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- En caso de ser necesario el municipio puede cancelar el apoyo recibido o solicitar el reembolso parcial o total.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de la aprobación de las mismas y durante los meses de abril y mayo del año en curso.

ATENTAMENTE

HGO DEL PARRAL, CHIH., A MARZO DEL 2020.

“RESURGIREMOS MÁS FUERTES”



JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL



PRESIDENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MUNICIPIO DEL PARRAL, CHIH.